

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Dairo Antonio Callejas Orrego
DEMANDADO	Rocío Ortiz Quintero
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-000192 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Ordena devolver demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del C. P. L y de la S.S., así como el Decreto 806 de 2020, se **DEVUELVE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 28 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Deberá establecer el mes o época aproximada en la que se desarrolló la relación laboral, debido a que el apoderado de la parte demandante únicamente relaciona el año, sin especificar un interregno temporal más detallado y concreto.
2. Deberá aclarar el hecho cuarto de la demanda, toda vez que así como está redactado el mismo es ininteligible.
3. Indicará si el horario relacionado en el hecho segundo que guió la relación laboral a partir del año 2008, se desarrolló de la misma manera a partir del 2014, en caso de haber sido diferente deberá detallarlo concretamente.
4. Deberá establecer cuál es el fundamento normativo para solicitar el vestido y calzado de labor pedido en la pretensión 4.6 del libelo genitor, toda vez que es obligación del empleador cancelar este emolumento durante la relación laboral para desempañar su trabajo y no una vez concluida esta.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su

demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°102 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 6 de diciembre **del año 2021***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario